

Contratación. 4861/2024. Avuntamiento de Colmenar Vieio. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Vieio 28770 Madrid. CIF. P2804500C

ACTA DE LA UNIDAD TÉCNICA (segunda): SUMINISTRO, EN REGIMEN ALOUILER. DE CARPAS, **INCLUIDO MONTAJE** DE DESMONTAJE, PARA DIFERENTES EVENTOS (FIESTAS DE SANTA TERESA Y FERIA DEL LIBRO)

Acta de la sesión celebrada el día 21 de junio de 2024 a las 08:55 horas.

Miembros: Pedro Villacampa Gómez Javier de los Ríos Muñoz Ester Ávila Chinchilla

Se procede a la valoración de la documentación aportada por los diferentes licitadores, en relación a los requerimientos de documentación administrativa, así como la justificación de baja temeraria, resultando lo siguiente:

-CARPAS MADRID 2000 SL: remitida la notificación electrónica y no habiendo sido abierta en plazo, se entiende como entregada a los diez días desde su remisión. No aporta documentación, por lo que la Unidad Técnica acuerda su exclusión por no subsanar la documentación requerida.

-CIOBEA, CLAUDIU: presenta el DEUC. La Unidad Técnica acuerda admitir su plica al subsanar la documentación requerida.

-RIO PRODUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES SL: presenta la documentación requerida. La Unidad Técnica acuerda admitir su plica al subsanar la documentación requerida.

-PEREZ JIMENEZ, MARIA ROSA: remitida la notificación electrónica y no habiendo sido abierta en plazo, se entiende como entregada a los diez días desde su remisión. No aporta documentación, por lo que la Unidad Técnica acuerda su exclusión por no subsanar la documentación requerida.

-EVENTUAL SERVICES PRODUCCION Y EVENTOS, S.L.U: presenta el DEUC. La Unidad Técnica entiende subsanada este requerimiento.

A su vez, en relación a la justificación de baja temeraria, presenta un escrito, sin documentación que avale lo indicado en el mismo, reflejando:





Contratación. 4861/2024. Avuntamiento de Colmenar Vieio. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Vieio 28770 Madrid. CIF: P2804500C

- "a) Que los servicios a prestar en este contrato con materiales y personal adscrito a la empresa nos supone un ahorro considerable que no repercutimos en los costes finales.
- b) Nuestras soluciones técnicas que adoptamos para ejecutar este tipo de servicios son más favorables por lo indicado en el expositivo anterior.
- c) Al respetar las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y prescindiendo la mayoría de las veces de la subcontratación, justificamos precios más competitivos."

A su vez, se ha emitido informe por el Concejal de Festejos, al no existir técnico en el área, que indica, al respecto de la baja temeraria:

"El presente informe tiene como objetivo proponer que valoréis la permanencia de la empresa Eventual Services Producción y Eventos SLU en el proceso de licitación para el suministro e instalación de carpas, a pesar de que su oferta ha sido considerada baja temeraria.

La justificación a la baja temeraria presentada por Eventual Services Producción y Eventos SLU se ha basado en argumentos verbales, sin proporcionar datos concretos. Sin embargo, es esencial tener en cuenta su historial de cumplimiento y calidad en otros contratos con este Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

La empresa de eventos ha demostrado ser competente y tener los medios técnicos y personales necesarios para cumplir con los contratos que tiene con este Ayuntamiento, concretamente nos ha dado un excelente servicio en el contrato de SERVICIO MEGAFONÍA Y SONORIZACIÓN EN EXTERIORES tanto a la concejalía de festejos como a la concejalía de Mayores expediente 4641/2023, en los eventos desarrollados hasta la fecha.

Mantener una empresa con un historial probado reduce riesgos operativos y de calidad. Además, nos aseguramos un precio justo con un servicio de calidad que es al final lo que buscamos con estas licitaciones.

En conclusión, dado el buen historial y servicio de Eventual Services Producción y Eventos SLU con este Ayuntamiento de Colmenar Viejo, se recomienda no excluirla de la licitación. Sin embargo, se podría solicitar una justificación más detallada de su oferta.

Como responsable del contrato se establecerá un seguimiento cercano durante la ejecución del contrato para asegurar que la empresa que gane la licitación cumpla todos los requisitos y estándares de calidad."



Contratación. 4861/2024. Avuntamiento de Colmenar Vieio. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Vieio 28770 Madrid. CIF. P2804500C

El art. 149 LCSP establece las vías de justificación debiendo referirse a:

- "a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- Las soluciones técnicas adoptadas las condiciones У excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
 - e) O la posible obtención de una ayuda de Estado"

El art. 149.4 LCSP establece a su vez: "Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico"

Por otro lado, el rt. 149.6 LCSP establece que: "La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada."

Visto lo indicado en el art. 149 de la LCSP y que el licitador no aporta documentación que soporte dichas afirmaciones para poder acreditar que la misma se encuentra justificada conforme a dicho precepto, la Unidad Técnica no puede admitir el informe emitido por el Concejal de Festejos. Este informe no se basa en las justificaciones indicadas en la LCSP para ello, sino en criterios de solvencia que no pueden tenerse en cuenta para la justificación de una oferta incursa en baja temeraria.



Contratación. 4861/2024. Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

En definitiva, la Unidad Técnica acuerda proponer al órgano de contratación la exclusión del licitador al no justificar la baja temeraria de la oferta presentada.

A continuación, se procede a la clasificación de las plicas admitidas:

LICITADOR				PUNTUACIÓN
CIOBEA, CLAUDIU				100
RIO	PRODUCCIONES	Υ	SERVICIOS	64,92
INTEGRALES SL				

La Unidad Técnica acuerda proponer como adjudicatario del contrato a CIOBEA, CLAUDIU y requerirle la documentación relativa a los requisitos previos.

Finalizando el acto, siendo las 09.00 horas, extendiéndose a continuación la presente acta, por mí que certifico.

> JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Firma, fecha y CSV al margen

